

PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD. 2013-00368.

Sergio De la Rosa <delarosaabogado2012@gmail.com>

Lun 27/02/2023 17:23

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

SEÑORA:

JUEZ 10° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref: Demanda Ejecutiva Laboral de **JESUS EDUARDO DE LEON JIMENEZ Vs. CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAR.**

Rad. **2013- 00368**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Me permito enviar adjunto escrito en Archivo PDF (2 folios).

Por favor acusar recibo,

Atentamente.

--

SERGIO DE LA ROSA VERGARA

Abogado Titulado

Cel. 3013702569



SERGIO DE LA ROSA VERGARA
Abogado titulado
Cel. 3013702569 Crr. 15A No. 16 - 121 Galapa-Atl.
Correo: delarosaabogado2012@gmail.com

SEÑORA:
JUEZ 10° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANAQUILLA.
E. S. D.

Ref: Demanda Ejecutiva Laboral de **JESUS EDUARDO DE LEON JIMENEZ Vs. CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAR.**
Rad. 2013- 00368

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

SERGIO FERNANDO DE LA ROSA VERGARA, portador de la C.C. No. 8.801.673 de Galapa, abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No.150.197 de la C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** de manera **PARCIAL**, contra el numeral 3ª del auto de la calenda 23 de febrero del corriente, el que se ordenó lo siguiente:

“3. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación”.

El fundamento para presentar el presente recurso, es que la parte demandada NO ha cumplido en su integridad con la sentencia del 14 de septiembre del 2018, hemos venido insistiendo ante este despacho en varias oportunidades (21-04-2022; 15-09-2022; 07-02-2023 y los abogados anteriores también lo habían solicitado) para que se requiera al **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAR**, para que **CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LA SENTENCIA DE LA CALENDIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en el sentido que pague el cálculo actuarial durante los interregnos comprendidos entre el 1 de noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 2010 y desde el 1 de Febrero de 2011 a 30 de Septiembre de 2011, y en igual forma se requiera a **COLPENSIONES**, para que en el evento de que la demandada no haya realizado los trámite ante ellos para el pago del cálculo actuarial de los anteriores periodos adeudados al demandante, procedan de inmediato a su elaboración, so pena de las sanciones legales. Pero, este despacho a hecho caso omiso a nuestras solicitudes.

PETICION

Solicito respetuosamente, a la Señora Juez, que ordene Revocar Parcialmente el presente Auto recusado, el sentido del punto Tercero del Resuelve y en su lugar se requiera al **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAR**, para que **CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LA SENTENCIA DE LA CALENDIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en el sentido que pague el cálculo actuarial durante los interregnos comprendidos entre el

SERGIO DE LA ROSA VERGARA
Abogado titulado
Cel. 3013702569 Crr. 15A No. 16 - 121 Galapa-Atl.
Correo: delarosaabogado2012@gmail.com

1 de noviembre de 1989 a 31 de diciembre de 2010 y desde el 1 de febrero de 2011 a 30 de Septiembre de 2011, y en igual forma se requiera a COLPENSIONES, para que en el evento de que la demandada no haya realizado los trámite ante ellos para el pago del cálculo actuarial de los anteriores periodos adeudados al demandante, procedan de inmediato a su elaboración, so pena de las sanciones legales; tal como fue explicado anteriormente en la sustentación de este recurso

Atentamente,



SERGIO FERANDO DE LA ROSA VERGARA.
C.C. No. 8.801.673 de Galapa.
T.P. No. 150.197 del C.S. de la J.